

INFORME SECRETARIAL. Palmira, Febrero 13 de 2023. A despacho con el presente proceso con memoriales por resolver. Sírvasse Proveer.

NELSY LLANTEN SALAZAR
Secretaria

JUZGADO SEGUNDO PROMISCO DE FAMILIA

AUTO INTERLOCUTORIO No. 241 Radicación No. 2021- 00064

Palmira (V), trece (13) de Febrero de Dos Mil veintitrés (2023)

Revisado el proceso se observa que en la providencia del auto No 253 del 4 de marzo de 2021, por error involuntario en la parte resolutive se omitió reconocer personería jurídica a la Dra. BLANCA IZAGUIRRE MURILLO, identificada con cedula de ciudadanía No. 66.826.826 de Cali y Tarjeta Profesional No. 93.739 del C.S.J.

SE CONSIDERA:

En consecuencia, según el artículo 287 del C.G.P, se adicionará el citado auto con el siguiente punto: "SEPTIMO: RECONOCER personería jurídica a la Dra. BLANCA IZAGUIRRE MURILLO, identificada con cedula de ciudadanía No. 66.826.826 de Cali y Tarjeta Profesional No. 93.739 del C.S.J".

De igual manera se evidencia que el Dr. JORGE IVAN OCHOA MUÑOZ, envía memorial solicitando información sobre el proceso, como también envía constancia de notificación a la parte demandada, en la cual se indica de manera errónea la dirección electrónica del Despacho, por lo que no se tendrá en cuenta dicha notificación, ello aunado a que, el Dr. JORGE IVAN OCHOA, no funge como apoderado judicial de la parte actora dentro del presente proceso.

En razón a lo expuesto, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: ADICIONAR el siguiente puntos a la providencia No 253 del 4 de marzo de 2021: "SEPTIMO: RECONOCER personería jurídica a la Dra. BLANCA IZAGUIRRE MURILLO, identificada con cedula de ciudadanía No. 66.826.826 de Cali y Tarjeta Profesional No. 93.739 del C.S.J".

SEGUNDO: RECHAZAR la notificación personal del demandado

TERCERO: Sin lugar a tener en cuenta cualquier escrito presentado por el Dr. JORGE IVAN OCHOA, toda vez que no funge como apoderado judicial de la parte actora dentro del presente proceso.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE

MARITZA OSORIO PEDROZA
JUEZ

JUZGADO SEGUNDO PROMISCO DE
FAMILIA DE PALMIRA

En estado No. _28_ hoy notifico a las partes el
auto que antecede (art. 295 del C.G.P.).

Palmira 14 DE FEBRERO DE 2023
La Secretaria

NELSY LLANTEN SALAZAR

Firmado Por:
Maritza Osorio Pedroza
Juez
Juzgado De Circuito
Promiscuo 002 De Familia
Palmira - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **fc9f84814725b7f23eb7f3e4698322c3e4a92ffab86fd3f640e26b7f7354f038**

Documento generado en 13/02/2023 04:40:11 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>